

REGLAMENTO de RÉGIMEN INTERNO DE LA SEK

TITULO PRELIMINAR

El presente reglamento tiene por objeto completar, ampliar y matizar los estatutos de la Sociedad Española de Killis, a los que están subordinados tanto en la letra como en el espíritu y en caso de conflicto o ambigüedad siempre prevalecerá lo expuesto en aquellos. Se trata de un documento abierto susceptible de ser modificado y mejorado. Las modificaciones serán aprobadas en Asamblea General Ordinaria.

LA CONDICION DE SOCIO

INGRESO EN LA SOCIEDAD

Los socios podrán ser de número, honorarios y juveniles.

Para ser admitido como socio cualquier aspirante debe cumplir los requisitos establecidos en los estatutos:

- Tener la edad señalada para cada categoría.
- Enviar una solicitud de admisión a la Junta Directiva.
- Satisfacer la cuota de inscripción y la cuota anual de socio establecida.

Además debe manifestar la aceptación de los estatutos y el reglamento de régimen interno de la sociedad.

Los socios honoríficos son nombrados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta directiva, y estarán exentos de satisfacer cuotas anuales.

DENEGACION DE INGRESO EN LA SOCIEDAD

Es potestad de la Junta Directiva denegar el ingreso en la Sociedad, debido a la no aceptación por el solicitante de sus estatutos o su reglamento de régimen interno; tal decisión requerirá dos tercios de los votos presentes; y las causas de la denegación serán remitidas por escrito al candidato rechazado.

Este puede recurrir la decisión por escrito.

Una vez solucionadas las causas que provocaron la resolución negativa el aspirante podrá asociarse por el procedimiento habitual.

PROCEDIMIENTO DE EXPULSION

El procedimiento de expulsión puede ser iniciado a petición de cualquier socio o por iniciativa de la Junta Directiva a la vista de incumplimiento de los estatutos o el reglamento de régimen interno y en general por palabras o hechos graves contra el espíritu Killiófilo. La exposición de los motivos y la resolución de expulsión será comunicada por escrito al afectado, disponiendo este de un mes desde la fecha de recepción del escrito para recurrir. Oído el afectado, la Junta votara una resolución definitiva que será efectiva al instante y comunicada por correo certificado por el secretario de la sociedad.

Si el afectado, una vez corregidas las causas de la expulsión (si estas fueran subsanables) deseara ingresar de nuevo en la SEK, su petición deberá ser aprobada explícitamente por la Junta Directiva.

Todas las votaciones pertinentes de un proceso de expulsión o readmisión requerirán dos tercios de los votos presentes.

RENOVACION DE CUOTAS

Contribuir al sostenimiento económico de la Sociedad es obligación de todos los socios, salvo los honoríficos. La cuota anual puede pagarse por domiciliación bancaria o bien ser ingresada por el socio en la cuenta bancaria cuyo número se publica en el MIK.

El periodo de renovación será desde el 1 de Diciembre del año en curso al 20 de Febrero del año renovado. Después de esta fecha se publicara en el MIK de Marzo una relación de aquellos socios que no han renovado, procediendo a su baja si no efectuasen el ingreso durante la Convención anual del año en curso.

La baja en la Sociedad conlleva la pérdida del nº de socio y la antigüedad.

Si un socio que ha causado baja quisiera darse nuevamente de alta en la Sociedad podrá solicitar la exención del abono de la cuota de inscripción, no enviándosele el lote de iniciación.

LAS DIVERSAS VOCALIAS

Las vocalías asumen trabajo y responsabilidades diversas necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, pueden ser creadas o suprimidas por decisión de la Junta Directiva atendiendo a las cambiantes y crecientes necesidades de la vida asociativa y pueden formar parte orgánica de la Junta o estar dotadas de voz pero no de voto.

BIBLIOTECA

El objetivo de la BIBLIOTECA es crear y mantener un fondo bibliográfico de libros, revistas, boletines y material audiovisual.

La Junta Directiva habilitara los medios para la consulta por parte de los socios del material existente.

Se publicaran periódicamente en el MIK un inventario de los fondos existentes y los índices de los boletines de intercambio recibidos.

BISEK (BOLETIN INFORMATIVO DE LA SEK)

El BISEK tiene por objetivo la difusión tanto de conocimientos eminentemente prácticos, como de contenidos netamente científicos sobre los killis; para ello se proveerá preferentemente de artículos de los propios socios y solo secundariamente de traducciones de otras publicaciones, killiófilas o no, con las que la SEK tenga acuerdos de intercambio o permiso expreso del autor.

El Editor del BISEK podrá designar en caso necesario, un equipo para la traducción de artículos extraídos de los boletines de otras asociaciones, que le serán proporcionados por el bibliotecario.

El Editor deberá publicar al menos 3 ejemplares al año (en los meses de Enero, Abril y Septiembre). El número definitivo estará en función del grado de participación y colaboración de los socios.

MIK (MENSUAL DE INTERCAMBIO KILLIÓFILO)

El objetivo del MIK es mantener la comunicación entre la junta directiva, las distintas vocalías y los socios, difundir noticias internas de las actividades de la sociedad y dar a conocer las ofertas de venta o intercambio de Killis o material killiófilo, bien de los propios socios o de otras asociaciones con las que la SEK mantenga acuerdos de publicación de ofertas y no contendrá artículos, que son competencia exclusiva del BISEK.

El MIK es de periodicidad mensual, salvo el mes de Agosto, que queda a discreción del editor y excepcionalmente pueden fusionarse dos números.

Para la tarea de traducción de ofertas de asociaciones extranjeras el editor podrá contar en caso necesario con un equipo de traducción.

La lista de ofertas es uno de los fundamentos de las Asociaciones de aficionados a los Killis, tal como la propia SEK; se rige por unas Normas de Intercambio Killiófilo que se publican conjuntamente en el MIK y el Código De Honor publicado inicialmente en el BISEC N° 50 y que acompaña este reglamento como Anexo 1.

COOPERATIVA

La Cooperativa es un servicio de la SEK para proveer a los socios, al precio mas bajo posible, de materiales imprescindibles para la Killiofilia, que son difíciles de encontrar en los proveedores acuariófilos habituales.

El vocal responsable de este servicio tendrá disponible, al menos, los siguientes materiales: quistes de artemia, turba fibrosa y filtros de caja.

Para constatar que el autor de un pedido es realmente socio y esta al corriente de pago, dispondrá de una lista actualizada proporcionada por el secretario o el tesorero.

El pago del importe del pedido más los portes se hará por adelantado.

Las peticiones deberán de atenderse en un máximo de 15 días. Las compras a la cooperativa están sujetas al código de honor al igual que las compraventas entre socios a través de ofertas en el MIK.

RESPONSABLE DE INICIACION

Hace llegar al nuevo socio el lote de iniciación, compuesto por el Manual de Iniciación y una carta de bienvenida. Según las circunstancias el lote puede incluir huevos de killis, carné de socio, insignias, etc. Además se ocupará de mantener actualizado, junto al editor del manual de iniciación si no fuera el mismo, el manual de iniciación y responder en el foro para socios aquellas cuestiones, que teniendo respuesta y habiendo pasado un tiempo prudencial no se haya contestado por ningún socio. También podrá nombrar, si lo considera oportuno, a algún socio o socios que le ayuden en este último aspecto.

MANUAL DE INICIACION

Proporciona al nuevo socio la información imprescindible para comenzar en el fascinante mundo del mantenimiento y cría de killis. Por ello no incluirá temas excesivamente especializados y los contenidos serán presentados de forma clara y sencilla.

El editor de este manual puede ser el responsable de iniciación, alguno de los editores, o cualquier otro socio que la Junta considere competente.

Mantendrá siempre surtido de ejemplares al responsable de iniciación en el caso de que fuera diferente de éste y actualizara el manual cuando los avances de la Killiofilia y las preocupaciones y dudas de los nuevos socios lo aconsejen.

El editor del manual de iniciación tiene la obligación de depositar una copia actualizada, en soporte informático, en la biblioteca de la SEK.

Junto con el responsable de iniciación, se ocupará de responder en el foro a las cuestiones

2.a- Usar las instalaciones y servicios con un buen trato y un cuidado correcto.

2.b- Ayudar a mantener limpia la instalación, utilizando las papeleras y recipientes higiénicos.

2.c- Respetar y cuidar todo el mobiliario.

2.d- Guardar el debido respeto a los demás socios y público en general, observando la compostura necesaria para la debida convivencia.

2.e- Respetar los horarios de funcionamiento de la instalación. atendiendo las indicaciones de los empleados y de la organización.

2.f- Acatar y cumplir cuantas normas e instrucciones dicte la Junta Directiva o el grupo organizador.

CAPÍTULO VIII

“Iniciativas y sugerencias”

Art. 1.- La Junta Directiva abrirá un libro: “Historia de nuestra Convención”, en el que todo socio que asista a la convención podrá reflejar en él lo que desee: quejas, observaciones, consejos, vivencias y por supuesto felicitaciones.

Todo esto “lo bueno y lo malo” formará “La historia de nuestra convención”

Art.3.- Se entregarán dos primeros premios en el grupo de fotografía correspondiendo a las modalidades de:

Modalidad diapositivas.

Modalidad fotografía impresa

Modalidad fotografía “diapositivas”: Sólo se podrán presentar a concurso en esta modalidad diapositivas en formato de 35 mm.

Modalidad fotografía impresa: Sólo se podrán presentar trabajos realizados en papel con un tamaño de DIN A4. Se admitirán fotografías convencionales y digitales.

Se admitirán márgenes de cualquier medida siempre que el papel no sea ni superior ni inferior al tamaño descrito anteriormente.

Art. 4.- La elección del formato de los premios corresponderá al grupo organizador.

CAPÍTULO VI

“La subasta”

Art. 1.- La normativa para la subasta quedará fijada por el grupo organizador. Este por su parte explicará el desarrollo de la subasta así como el orden en que se subastarán los grupos.

Art. 2.- Los peces siempre se abonarán en metálico, estando prohibida cualquier otra forma de pago.

CAPÍTULO VII

“Derechos y deberes”

Art. 1.- Todo socio de la S.E.K. tendrá los siguientes derechos:

1.a- Tendrá derecho a recibir cuanta información solicite referente a todas las actividades de la convención.

1.b- Todo socio de la S.E.K. tendrá derecho a reclamar si se considera injustamente tratado o sufriera alguna incidencia.

Art. 2.- Todo socio de la S.E.K. tendrá el deber de:

de los socios que hayan quedado sin respuesta.

WEBMASTER

El editor de la página “web” puede ser cualquier socio o socios con la competencia técnica necesaria para ello. Busca y contrata el servidor capaz de albergarla y la mantiene actualizada y en perfecto funcionamiento.

La página consta de una sección pública de acceso libre y función promocional y otra de acceso restringido para socios que en muchos aspectos es el “gemelo electrónico” del MIK. Incluye también un foro moderado destinado a resolver las dudas y problemas de los principiantes. Igualmente mantiene una lista de distribución para los miembros de la Junta Directiva y otra abierta para todos los socios y público en general.

CENSO DE ESPECIES

El Censo de especies es una base de datos en la que se relaciona cada socio con las especies que mantiene y en particular aquellas que conserva y reproduce de forma estable. La inclusión en este censo no supone obligación de ofertar las especies y poblaciones que son mantenidas por cada socio. Este Censo se actualiza y publica anualmente.

LOS ORGANOS DE DECISION

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar durante la celebración de la Convención anual de la SEK, o en ausencia de esta antes del 15 de Junio de cada año.

Sus competencias son:

- Sancionar los estatutos y posibles propuestas de modificación.
- Sancionar el reglamento de régimen interno y posibles propuestas de modificación.
- Sancionar el balance económico anual presentado por el tesorero. Este balance se publicara en el MIK anterior a la convención y la Asamblea tiene el derecho y deber de actuar como censor de tal balance.
- Examinar las iniciativas de la Junta Directiva que por su importancia y magnitud esta decida someter a la aprobación de los socios.

El voto en la Asamblea General será a mano alzada, salvo que alguien solicite que sea secreto, lo que originará una votación previa que determinará la forma de voto, siendo aprobada la que cuente con la mitad mas uno de los votos presentes.

Las votaciones se ganan por mayoría simple; en caso de empate el presidente hará uso de su voto de calidad, sin poder renunciar a este privilegio.

En el MIK inmediatamente posterior a la Asamblea se publicará una copia del acta levantada por el secretario.

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asamblea General Extraordinaria puede ser convocada por iniciativa del presidente o a petición de al menos tres miembros de la Junta Directiva o de la cuarta parte del total de los socios.

Será anunciada con tres meses de antelación en las publicaciones (impresas y electrónicas) de la sociedad, pero si la urgencia del problema lo aconsejara la Junta Directiva podría reducir este plazo hasta un mínimo de un mes. Sus decisiones serán publicadas en el MIK posterior a su celebración.

- a) Por salud, de 0 a 24 puntos.
- b) Por tamaño, de 0 a 24 puntos.
- c) Por color, de 0 a 24 puntos.
- d) Por aletas, de 0 a 24 puntos.
- e) A los peces que se presenten con población se les otorgarán 2 puntos adicionales.

Art. 9.- En el supuesto de que en alguno de los tres primeros puestos de cada grupo hubiera un empate, éste se resolvería a través del grado de dificultad establecido en la última edición del Killi-Data.

Si en el mencionado Killi-Data no hubiera ninguna referencia a la especie, se le otorgaría el máximo grado de dificultad de su subgénero.

Si aún así continuase existiendo la igualdad, les correspondería a los jueces que han puntuado dicho grupo la decisión final.

Art. 10.- Una vez finalizado el recuento de puntos obtenido por todos los peces, se editará una lista con los siguientes apartados:

- a) Número del pez.
- b) Nombre y población, si la tuviera.
- c) Nombre del criador.
- d) Asociación con la que se haya presentado el criador.
- e) Puntos finales obtenidos.
- f) Clasificación (sólo de los tres primeros)

CAPÍTULO V

“Premios”

Art. 1.- Se entregarán un primero, segundo y tercer premio correspondientes a cada uno de los grupos de Killis.

Art. 2.- Se entregará un único premio al mejor pez de la convención. .

Para poder optar a este premio se deberá haber conseguido el primer premio en alguno de los grupos.

2.a- La composición del jurado para otorgar este premio será de 4 jueces. Dichos jueces serán elegidos por el presidente de la S.E.K. que a su vez será miembro del jurado y el encargado de decidir sobre un posible empate.

Nota: Debido a que actualmente es imposible demostrar la veracidad del requisito descrito en la modalidad concurso-exposición, la S.E.K. basará este requisito en la confianza y buena voluntad del criador. .

No obstante este punto podrá ser modificado según los medios disponibles o acuerdos con otras asociaciones.

-En la categoría de parejas, los peces pueden ser presentados como parejas o un macho acompañado de varias hembras, puntuándose el macho y la mejor de las hembras.

-En el caso de los grupos de cría, deben estar formados al menos por tres parejas o dos tríos.

-Cada pareja de peces o grupo de cría presentado a concurso deberá ir identificada con los siguientes datos: asociación a la que pertenece el concursante y su número de socio y la especie, subespecie y población de los ejemplares. La falsedad en estos datos puede ser causa de descalificación

-Los ejemplares que en el momento de ser juzgados no constituyan pareja o parejas por muerte de algún pez, no serán juzgados, aunque sí subastados, si el concursante no ejerce su derecho de retirar el resto de ejemplares vivos.

-El programa de la convención fijara una hora como limite de admisión de peces a concurso.

-Hasta la apertura al público, sólo tendrán acceso a la sala de exposición, los organizadores, los montadores y en el momento de juzgar, los jueces.

-Una vez inscritos los peces concursantes, no se aceptarán modificaciones de ningún tipo en los peces presentados.

6.c- Sólo conocerán la procedencia de los peces los responsables de la recepción e inscripción. Los jueces no serán informados sobre propiedad de los peces.

Art. 7.- Cada grupo será juzgado preferiblemente por dos jueces.

7.a- Los jueces son escogidos por la Junta Directiva entre los miembros invitados de otras asociaciones y entre los mismos socios de la SEK y no podrán juzgar a ningún grupo en el que concursan.

7.c- El fallo de los jueces es inapelable

Art. 8.- La fórmula de puntuación tendrá los siguientes apartados:

LAS ELECCIONES

La Junta Directiva se elige por un periodo de cuatro años. La convocatoria de elecciones se hará en el MIK con al menos tres meses de antelación a la fecha de las elecciones.

Podrán presentarse todos los socios que lo deseen en alguna de las candidaturas a las elecciones, pero si un socio pasara a formar parte de la Junta Directiva y tuviera negocios relacionados con la acuariofilia, deberá renunciar a mantener relaciones comerciales con la Sociedad y no utilizar su cargo para su negocio, sin perjuicio de sus derechos individuales de socio que le permitirán hacer negocios en nombre propio con otros socios de la S.E.K..

Una candidatura debe constar de candidatos a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Bibliotecario, Editor BISEK, Editor MIK, Editor WEB, Responsable de Iniciación y Responsable/s de Proyectos de Conservación, para garantizar la continuidad de los servicios de la SEK. Podrá crear nuevos cargos si lo considera necesario para su proyecto de gestión.

Un socio no podrá presentarse para el mismo o diferente cargo en distintas candidaturas.

Las candidaturas y sus programas electorales se publicaran en el MIK y la página WEB al menos con dos meses de antelación. De no presentarse candidatura daría comienzo el proceso de disolución de la sociedad.

La Junta vigente designará una persona ajena a la SEK, que se encargará de coordinar y vigilar la transparencia del proceso electoral y cada candidatura podrá nombrar un supervisor que acompañara al coordinador en sus actuaciones.

Son electores todos los socios al corriente de pago. El voto es por correo, en sobre cerrado que contendrá el voto y fotocopia del DNI del socio y firma autógrafa, que irá dentro de otro sobre; estos votos una vez verificados serán introducidos en la urna. Los resultados del escrutinio se publicarán en el MIK siguiente al escrutinio y cualquier impugnación se dirigirá al coordinador en un plazo máximo de un mes.

GRUPOS INTERNOS

GRUPOS REGIONALES

Dado que la sociedad tiene a sus socios distribuidos por todo el territorio nacional, incluso algunos en otros países, los grupos regionales tienen la misión de facilitar el contacto personal de los socios de una misma zona geográfica para fomentar el intercambio de experiencias, conocimientos y por supuesto peces y materiales killiofilos. Las actividades de un grupo regional no están limitadas mas que por la iniciativa y creatividad de sus miembros y su fundación y funcionamiento se regirán por un reglamento específico que se considera parte integrante de este reglamento de régimen interno y que lo acompaña como Anexo 2.

GRUPOS DE ESTUDIO

A fin de satisfacer el afán investigador de los socios se contempla la existencia de grupos de estudio orientados a temas específicos dentro del amplísimo mundo de la Killiofilia. Como objetivo principal de estos grupos debe considerarse la generación de artículos publicables por su interés, rigor intelectual y categoría científica en el BISEK y la pagina "Web". Su fundación y funcionamiento y los recursos que la sociedad les proveerá para sus investigaciones se regirán por un reglamento específico que se considerara parte de este reglamento de régimen interno y que lo acompaña como Anexo 3.

Art. 2.- No podrán presentarse a concurso-exposición ESPECIES PROTEGIDAS (salvo existencia de permiso expreso de las autoridades competentes) por las leyes autonómicas, estatales o internacionales.

Art. 3.- Los peces y material fotográfico que participen en el concurso-exposición pasarán a ser propiedad de la S.E.K.

Art. 4.- La S.E.K. tendrá plena derecho a publicar o ceder a distintas asociaciones los materiales fotográficos provenientes de sus concursos con una sola obligación: publicar el nombre del autor de dicho trabajo.

Art. 5.- La composición de los grupos será responsabilidad de la Junta Directiva y siempre estará abierta en previsión de posibles cambios.

Art. 6.- Podrán presentarse todas las especies pertenecientes al orden Cyprinodontiformes: Poeciliidae: Aplocheilichthyinae, popularmente conocidos como Killis.

Los peces podrán participar en la convención en distintas modalidades:

Modalidad exposición.

Modalidad concurso-exposición.

6.a- Modalidad exposición: En esta modalidad podrán presentarse todas las especies de killis sin ningún tipo de requisito.

Los peces presentados en esta modalidad serán expuestos, puntuados y subastados pero no tendrán opción a ser premiados.

Tendrán una etiqueta identificativa con el nombre del donador para público conocimiento de su generoso gesto.

6.b-Modalidad concurso-exposición: Podrán participar en este apartado todos los peces que se hayan criado desde su época de alevín hasta su madurez en los acuarios propiedad del criador o criadores que los presenten.

Dichas especies serán expuestas, subastadas y puntuadas. Así mismo, tendrán opciones de obtener los premios descritos para esta modalidad.

No podrán participar en esta modalidad:

a) Peces salvajes.

b) Peces premiados en otras convenciones.

c) Peces que formando pareja o grupo de cría, no pertenezcan a la misma especie o población si la tuvieran.

CAPÍTULO III

“Régimen económico”

Art. 1.- La S.E.K. con los medios económicos disponibles invertirá en los medios logísticos necesarios para poder desarrollar una convención acorde a la categoría y posibilidades de nuestra asociación.

Art. 2.- La S.E.K. a través del tesorero entregará el capital solicitado por el grupo organizador de la convención y que previamente habrá sido aceptado en función del informe y presupuesto presentado.

Art. 3.- La S.E.K. se responsabilizará de los gastos no presupuestados y que pudieran surgir imprevisiblemente siempre que estos gastos deriven de las actividades obligatorias de la convención.

Art. 4.- En el apartado de actividades no obligatorias o complementarias la S.E.K. sólo se responsabilizará de los gastos que hayan sido reflejados y aprobados por la Junta Directiva en el informe de solicitud.

Art. 5.- El grupo organizador de la convención tendrá plena libertad para negociar subvenciones de órganos oficiales o privados siempre y cuando los bienes mobiliarios y materiales adquiridos con las subvenciones pasen a propiedad de la S.E.K. El montante económico, derivado de estas subvenciones, podrá ser administrado por el grupo organizador con plena libertad siempre y cuando sea para potenciar la convención y la S.E.K. y no derive en beneficio personal de nadie relacionado o no con la S.E.K.

Art. 6.- Sí una vez finalizada la convención se hubiera obtenido algún beneficio económico, éste pasaría al patrimonio de la S.E.K. en su totalidad.

Art. 7.- El grupo organizador se comprometerá a realizar una memoria económica una vez finalizada la convención. Para la realización de esta memoria dispondrá de 30 días naturales a partir del último día de la convención.

CAPÍTULO IV

“Procedimiento del concurso-exposición”

Art. 1 .- Pueden presentar killis al concurso, toda persona perteneciente a la SEK o a cualquier otra Asociación Killiófila Internacional.

LA CONVENCION ANUAL

La convención anual es el acontecimiento de mayor relevancia de la vida de la SEK, ocasión de reunión de amigos dispersos por todo el país y de fuera de él y consta fundamentalmente de tres actos: una asamblea general, un concurso internacional de killis y una subasta de los peces presentados a concurso pudiendo incluir además conferencias, mesas redondas, exposiciones, comidas de fraternidad, etc.

La Convención puede ser organizada por la totalidad de la sociedad con la Junta Directiva a la cabeza o por un Grupo Regional.

La figura de Coordinador de la Convención es temporal y limitada a la preparación y desarrollo de esta y puede ser asumida por algún miembro de la Junta o por cualquier socio designado por la Junta o por el Grupo Regional organizador.

La celebración de la Convención y de las actividades que se desarrollan en ella, las distintas categorías de peces a concurso, las reglas de puntuación y las normas de la subasta serán publicadas en el MIK anterior a la convención y en la página “web” o entregadas por escrito a los socios a su llegada a la celebración, se regirán por la Normativa General de las Convenciones de la SEK que se considerara parte de este reglamento de régimen interno y que lo acompaña como Anexo 4.

~~~~~

Este Reglamento de Régimen Interior es aprobado por los socios en Asamblea General de Socios por mayoría.

Majadahonda, 30 de Abril de 2005

Vº Bº El Presidente de la SEK

El Secretario de la SEK

Francisco Javier Malumbres Viscarret

Jesús López Jerez

## **ANEXO 1. CÓDIGO DE HONOR**

El código de honor es el conjunto de normas que regula los intercambios y compraventas entre los socios y es de obligado cumplimiento para las ofertas de los socios y la cooperativa publicadas en el MIK.

1. El “material vivo” que se oferta estará en perfectas condiciones de salud y/o asepsia y completamente diferenciados sexualmente si se tratase de parejas.
2. Los huevos serán enviados únicamente cuando presenten los primeros signos de estar embrionados a fin de asegurar el nacimiento y evitar que nazcan durante el transporte llegando las crías muertas.
3. Todas las ofertas de “material vivo” ya sean parejas, grupo de alevines, huevos o turbas de desove deben acompañarse de cuantos datos sea posible sobre su generación, especie, población, subespecies etc.
4. La caja de transporte, salvo acuerdo previo, será enviada por el comprador al ofertante, en caso contrario, el comprador devolverá la caja en 15 días siguientes a la recepción del pedido.
5. El pago incluirá el importe de los peces, huevos, cultivos, material, etc. y sus gastos de transporte y si no son especificados por los ofertantes, regirán los detallados en las condiciones de las Normas de Intercambio Killiófilo. Por omisión, el pago se realizara por anticipado.
6. No se consideran ofertas aceptables y por tanto no serán publicadas en el MIK las siguientes:
  - Aquellas que discriminen de alguna manera a socios, como son por ejemplo los peces ofertados sólo para intercambio.
  - Las ofertas de especies protegidas legalmente.
  - Las que no tengan relación directa con la Killiofilia.
7. El editor del MIK en comunicación con el Presidente, podrá suprimir condiciones abusivas de un ofertante no recogidas en el apartado anterior.
8. Los pedidos, serán enviados antes de que salga el siguiente MIK Si por razones meteorológicas, huelgas, etc., un pedido debe de ser retrasado, éste retraso será comunicado oportunamente al comprador.

4.c- Programa de la convención.

4.d- Informe y planos de las distintas vías de comunicación.

4.e- Informe de las posibilidades hosteleras en las proximidades de la convención.

4.f- Presupuesto de gastos con sus diferentes partidas. Art. 5.- Las fechas para la celebración de la convención quedarán comprendidas entre los meses de abril y mayo.

5.a - Queda abierta la posibilidad de usar otras fechas distintas a las anteriormente expuestas si hubiera motivos que así lo aconsejen. Dichos motivos serán expuestos por el grupo organizador a la Junta Directiva y recaerá en ésta la responsabilidad de aprobar la modificación de dichas fechas.

Art. 6.- Durante la convención se desarrollarán unas actividades de obligado cumplimiento dentro del programa y otras no obligatorias o complementarias.

Art. 7.- Las actividades de obligado cumplimiento dentro del programa serán:

7.a- Exposición - concurso de Killis.

7.b- Conferencia relacionada con el mundo de los Killis.

7.c- Asamblea General de socios (única actividad exclusiva para socios de la S.E.K.)

7.d- Cena de confraternidad y entrega de premios.

7.c- Subasta y cierre de la convención.

Art. 8.- Actividades no obligatorias o complementarias serán las que el grupo organizador considere oportunas sin perjuicio de las actividades obligatorias.

Art. 9.- La Junta Directiva de la S.E.K. con un número no inferior a 3 de sus miembros y siempre con la presencia del presidente de la misma, será la responsable de juzgar cualquier incidencia que se pueda producir durante la celebración de la convención. Sus resoluciones se realizarán en el menor tiempo posible y sin posibilidad de apelación.

## **ANEXO 4. NORMATIVA GENERAL PARA LAS CONVENCIONES DE LA S.E.K.**

### **CAPÍTULO I**

#### ***“De las convenciones y sus objetivos”***

Art. 1.- La Sociedad Española de Killis organizará una convención en la que se desarrollarán diversas actividades.

Art. 2.- El objetivo principal de la convención será el fomento, desarrollo y promoción de los Killis y en general de una relación más estrecha y personal entre los socios.

Art. 3.- La convención se regirá por este reglamento aprobado en la Asamblea General de socios.

### **CAPÍTULO II**

#### ***“Organización y desarrollo de las convenciones”***

Art. 1.- La convención se desarrollará con una periodicidad anual.

Art. 2.- La Junta Directiva será la máxima responsable de la organización y desarrollo de la convención.

Art. 3.- La Junta Directiva podrá delegar su organización y desarrollo en grupos regionales o grupos de socios que lo soliciten.

Art. 4.- Los grupos regionales o de socios que deseen realizar una convención, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva, acompañando a la solicitud un informe sobre los siguientes puntos:

4.a- Localidad, centro y fechas de la convención.

4.b- Informe del local donde se desarrollarán las actividades.

9. El ofertante deberá comprobar que el comprador es miembro de la SEK. Para peticiones de personas no pertenecientes a la sociedad no rigen garantía ni Código de Honor, ya que es un acuerdo privado entre dos particulares
10. Todos los envíos de “material vivo” estarán garantizados durante los meses de Marzo a Junio y de Septiembre a Noviembre en España. Para el extranjero hay que llegar a un acuerdo con el ofertante, aunque se aconsejan como más favorables para la integridad de los envíos los meses de Abril a Mayo y Septiembre a Octubre. En envíos realizados durante otros meses el comprador asumirá las posibles pérdidas.
11. En caso de que los peces o huevos llegasen muertos, para que la garantía ejerza su efecto y el comprador pueda solicitar la repetición del envío sin cargo, el comprador devolverá al ofertante el material (eliminar el agua y enviar los peces o huevos muertos) y/o embalaje deteriorado. El incumplimiento de este requisito deja a voluntad del ofertante la ejecución de la garantía.
12. Si el ofertante carece de peces o huevos de la misma especie, motivo de la ejecución de la garantía, deberá devolver solo el importe de los ejemplares, no así los gastos del envío del primer pedido.
13. En la reposición de peces o huevos por ejecución de la garantía, no podrán ser enviados huevos o peces de diferentes especies a las contempladas en el pedido original.
14. Para que pueda ejercerse el derecho de garantía, el pedido se hará por escrito e incluirá copia de la orden de Giro Postal o transferencia bancaria.
15. Pedidos por teléfono no serán contemplados por la garantía, así como el pago mediante dinero en efectivo incluido en la carta.
16. Cualquier sistema legal de transporte de paquetería esta protegido por la garantía.
17. La pérdida de envíos o su deterioro debidos a la empresa de transporte no son contemplados por la garantía.
18. Una oferta pierde su garantía cuando sale el siguiente MIK, y es la nueva oferta la que acarrea la garantía del ofertante, salvo que se acuerde otra cosa entre comprador y ofertante.
19. Si se produjera algún litigio, los litigantes se pondrán en contacto con el Presidente, enviando toda la información que consideren pertinente. Este

dispone de un plazo de 15 días para mediar entre los litigantes. En el caso de no alcanzarse un el acuerdo amistoso el Presidente previa consulta a la Junta Directiva dictara una resolución por escrito y cuyo rechazo por los afectados podría llevar al inicio de un proceso de expulsión.

20. Mientras dos o más socios estén en litigio, no podrán ofertar o comprar a través del MIK.
21. Cualquier otro procedimiento de venta, intercambio o pago diferente de los descritos en los apartados anteriores será considerado una transacción entre particulares y no esta protegido por este Código de Honor.

8. La permanencia de un socio en un Grupo estará condicionada al cumplimiento de sus normas, pudiendo ser excluido previo informe argumentado y documentado presentado por el coordinador ante el socio afectado por escrito. En caso de no hacerlo podrá recurrir por escrito ante la Junta Directiva que estudiará el caso.
9. Disolución del Grupo:
  - A petición unánime de sus integrantes.
  - Por decisión argumentada de la Junta Directiva.
10. Cualquier conflicto de competencias o discrepancias que pudiera tener lugar, será resuelto por la Junta Directiva de la SEK, siendo su resolución la última.

### **ANEXO 3. NORMATIVAS GRUPOS DE ESTUDIOS**

1. Un GRUPO DE ESTUDIO es un grupo de trabajo formado por varios socios de la S.E.K. que se coordinan para realizar estudios, trabajos de investigación, mantenimiento de determinados grupos o especies, técnicas acuariófilas, etc.
2. Para la creación de un grupo de estudio, es necesario solicitar por escrito la aprobación de dicho grupo a la Junta Directiva de la SEK, por un Coordinador nombrado entre los socios que deseen formar dicho grupo de estudio, aportando un informe donde se concrete sus fines y sus normas de funcionamiento, que deberán de ser estudiados por la Junta Directiva de la SEK. Si el grupo es aprobado por la Junta Directiva se le comunicará la decisión al Coordinador de dicho grupo por escrito. Si la resolución fuera desfavorable a la formación de dicho grupo se le comunicará igualmente al Coordinador de dicho grupo por escrito, explicándole las razones que han hecho desestimar la formación de dicho grupo (fines, normas de funcionamiento, proceso de admisión de socios, etc.).
3. Todo grupo de estudio deberá tener un coordinador que será el encargado de sus relaciones con la Junta Directiva de la SEK.
4. Los grupos de estudios, están obligados a solicitar a la Junta Directiva de la SEK autorización para desarrollar actividades o proyectos en colaboración con otras entidades, administraciones, etc. que podrán ser presentados y defendidos por su coordinador, en caso de votación, no tendrá voto, pudiendo la Junta deliberar sin su presencia.
5. Los grupos de estudios, están obligados a aportar, al menos una vez al año, una memoria de sus actividades y trabajos realizados.
6. Dentro de las posibilidades de la SEK, se podrá habilitar en nuestra página Web, espacios reservados a dichos grupos, a fin de que sus integrantes puedan disponer de herramientas eficaces en sus actividades. Si la Junta Directiva, estimara que dicho espacio es utilizado para fines distintos de los estatuarios o es infrutilizado, podrá cancelarlo. Los miembros designados por la Junta, podrán tener acceso a este espacio reservado.
7. Los trabajos realizados son propiedad de sus autores, aunque la SEK, podrá disponer libremente de ellos para sus actividades y publicaciones (convenciones, conferencias, MIK, BISEK, Manual de Iniciación, etc.) indicando la autoría de los trabajos.

### **ANEXO 2. NORMATIVA PARA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS LOCALES O REGIONALES DE LA S.E.K.**

1. La creación de Grupos Locales o Regionales de la S.E.K. se concibe como un medio de favorecer el intercambio de opiniones, información, conocimientos y experiencias entre los socios con cierta proximidad geográfica. La S.E.K. es una asociación de ámbito estatal por lo que resulta muy difícil el contacto directo entre los socios y los Grupos Locales o Regionales se crean con la intención de solucionar este problema.
2. Todos los socios de la S.E.K. podrán pertenecer a cualquier Grupo Local o Regional.
3. Para la creación de un Grupo Local o Regional será necesario la presentación de una propuesta por escrito ante la Junta Directiva de la S.E.K. Será necesario la firma de al menos 5 socios de la S.E.K. que actuaran como miembros fundadores de dicho grupo y designaran democráticamente un Representante que será elegido anualmente.
4. Una vez estudiada la propuesta de creación de un Grupo Local o Regional por la Junta Directiva de la S.E.K. se comunicara por escrito al Representante la decisión si es favorable. Igualmente, en el caso de que no se apruebe la creación del grupo, se comunicara por escrito al Representante los motivos que han llevado a la Junta Directiva de la S.E.K. a desestimar la propuesta.
5. Los Representantes de los Grupos Locales o Regionales tendrán la misión de coordinar el funcionamiento del Grupo. Asimismo serán los encargados de presentar ante la Junta Directiva de la S.E.K., con carácter anual, un informe de las actividades realizadas, un balance de cuentas, así como las altas y bajas producidas.
6. Las actividades, reuniones, exposiciones, etc., serán programadas por cada Grupo Local o Regional teniendo total autonomía cada uno de ellos, en este aspecto.
7. Los Grupos Locales o Regionales podrán solicitar a la Junta Directiva de la S.E.K. la concesión de partidas de dinero para gastos de funcionamiento, que se concederán o no en función de la disponibilidad. Estos ingresos serán administrados por el Representante del Grupo, como Tesorero y Secretario, debiendo presentar un balance de cuentas ante la Junta Directiva de la S.E.K. si así se le solicitara.

8. Los ingresos generados por el Grupo serán administrados por el propio Grupo y rendirán cuentas a sus integrantes en la forma que sus normas de funcionamiento establezcan.
9. Todos los socios de la S.E.K. tienen derecho a asistir o participar, previa petición, en los actos de cualquier Grupo Local o Regional, sean miembros o no de él, con el simple hecho de acreditar su pertenencia a la S.E.K. (Carnet de Socio), sin embargo, solo tendrán voto en las decisiones que deba tomar el Grupo Local o Regional al que pertenezcan.
10. Los Grupos Locales o Regionales dispondrán de un espacio dentro del MIK (boletín Mensual de Intercambio Killífilo) y de la página WEB de la S.E.K. para poder anunciar o notificar las actividades realizadas o futuras.
11. En lo referente a publicaciones propias, los Grupos Locales o Regionales deben consultar con la Junta Directiva de la S.E.K. la posibilidad de realizarlas, puesto que la Junta Directiva de la S.E.K. considera que toda publicación generada dentro del ámbito de la S.E.K., debe ser distribuida a todos los socios.
12. Cualquier Grupo Local o Regional puede proponer a la Junta Directiva de la S.E.K. la organización, por ellos mismos de la Convención Anual, mediante un proyecto que será dirigido al Presidente de la S.E.K., siendo la Junta Directiva la que decida si el proyecto es realizable o no.
13. La S.E.K. apoyará en la medida de lo posible, a todos los Grupos intentando facilitarles medios impresos o audiovisuales, principalmente en régimen de préstamo para realizar sus actividades. Cuando sea solicitado algún material los Grupos Locales o Regionales tendrán prioridad sobre los socios individuales. Todo material que se entregue a los Grupos Locales o Regionales pertenece a la S.E.K. y si en el futuro el grupo desapareciera, el material se devolverá a la S.E.K. Los gastos de envío de material correrán a cargo del Grupo solicitante, salvo que la Junta Directiva considere que el estado de cuentas de la Sociedad permita incluirlo en los gastos generales.
14. Las actividades desarrolladas por cualquier Grupo Local o Regional no deben representar ningún perjuicio para la S.E.K., pudiendo la Junta Directiva de la S.E.K. impedir actividades que estime perjudiciales para la Sociedad.
15. En caso de conflictos dentro de un Grupo Local o Regional, o entre distintos Grupos, será la Junta Directiva de la S.E.K. la encargada de resolverlos. Asimismo, la Junta Directiva de la S.E.K. tendrá la facultad de disolver un

Grupo Local o Regional por el incumplimiento de estas normas o por el hecho de que su funcionamiento provoque resultados desfavorables para la Sociedad. En este caso se les comunicara por escrito a los Responsables la disolución del Grupo, así como los motivos que han llevado a tomar esta resolución.

16. Disolución del Grupo:

- A petición unánime de sus integrantes.
- Por decisión argumentada de la Junta Directiva.

En caso de disolución del Grupo, los bienes del mismo si los hubiera pasarán a la S.E.K.